

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación de la demandada MARTHA CECILIA RIVERA ZAMORA. Santiago de Cali, enero 15 de 2021.
La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Interlocutorio No. 43
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte demandante como es la notificación de la demandada MARTHA CECILIA RIVERA ZAMORA, de conformidad con el art 291 y 292 del C.G.P.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin continuar con los trámites de la demanda, so pena de tenerse por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No05. de hoy 18 de ENE-2021, se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS COOPERBASE
DEMANDADA: MARTHA CECILIA RIVERA ZAMORA
RADICADO: 2020-00283-00

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c4d902e0806c702b39c3504e2a03045c58305d8dd4346cc3f661ec05ff9143a

Documento generado en 15/01/2021 03:59:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>